

Tel. 261 0123 / 261 0179 Fax 261 3366

FUNDADA EN 1957

Apartado 0819 09029, El Dorado Panamá, República de Panamá

R.U.C.424 431 92008 D.V. 07

No 3643

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

SUSCRIPTOR	HOSPITAL SANTA FE	Teléfono	360-7400		
DIRECTOR DI MERCADEO I NEGOCIOS		Cédula	8-748-115		
RUC	5409-60-67198 DV. 38	Asesor	Doris de Díaz		
Dirección	Via Simon Bolivar y Ave. Frangipani	Correo	planmedico@hospitalsanta fepanama.com		
Mark Street	Instalación	Instalación B/.45.00 +7% Mensualidad			
Ambientación	B/.45.00 +7%				
	Mensualidad				
	\$ 40.00 +7%				
CANT.	SERVICIO DE MÚSICA AMBIE	INTAL			
1 Ads	nicsNet (reproductor de música streaming)				
	3)				

CONTRATO DE SUMINISTRO - SONORIZAMOS

OBSERVACIONES	PRECIO UNIT.	TOTAL	
Descuento 10% por pago anual	ambientación	B/.	40.00
El cliente es responsable de notificar si hay un daño en el Sistema.	ITBMS 7%	В/.	2.80
No Incluye, pago de Licencias de Derecho de Autor.	11240		
procento contrata actorá quieta e les támilias en la libraria de l	Total, x mes	B/.	42.80

El presente contrato estará sujeto a los términos y condiciones contenidos en el anverso de esta página. Razón Social HOSPITAL SANTA FE Condición de Pago Mensual Nombre Juan Carlos Garcia de Paredes Fecha de Entrega 18 de enero 2023 8-748-115 Cédula Vigencia del Contrato 12 meses

Sr. Juan Carlos García de Paredes Cédula:8-748-115

Director de Mercadeo y Nuevos Negocios

Ing. Ricardo A. Bustamante V.

Cédula 8 199 2402 Gerente General

TELEMUSICA, S.A. sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 84960, rollo 7942, imagen 026 de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, con domicilio principal en Panama, la que para los efectos de este contrato en adelante se denominara TELEMUSICA, S.A., de una parte y de la otra la persona Natural o Jurídica que figura en el anverso de este contrato y quien en adelante se denominara EL SUSCRIPTOR hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO. TELEMUSICA, S.A. se compromete a prestar al SUSCRIPTOR el servicio domiciliado MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE MUSICA AMBIENTAL del Sistema AdsonicsNet, durante la vigencia del contrato. SEGUNDA: CONDICIONES DEL SERVICIO. - TELEMUSICA, S.A. prestará el servicio objeto del presente contrato las 24 horas del día. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que el servicio podrá dejar de prestarse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, fenómenos atmosféricos y por cualquier otra circunstancia natural o artificial que afecte las transmisiones; ser interrumpido o suspendido por razones de mantenimiento o reparación de los equipos necesarios. Es obligación del SUSCRIPTOR: a- solicitar atención técnica cuando sea necesario. b. Solicitar por escrito traslado de los equipos por motivos de mudanza o remodelación, dichos traslados y mudanza tendrán un cargo adicional por el desmonte de los equipos. TERCERA: EQUIPOS. - TELEMUSICA, S.A. entregará los equipos y elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato a título de comodato y los instalará en el domicilio del SUSCRIPTOR y este responderá por ellos durante todo el tiempo que permanezcan en su poder. El inventario de los elementos terminales aparece en el acta de entrega, que una vez finalizada la instalación será firmada en señal de recibo a satisfacción, y hace parte integral de este contrato. Es Obligación de TELEMUSICA, S.A., efectuar una vez al año una inspección telefónica o vía internet al cliente para verificar como está recibiendo el servicio. TELEMUSICA, S.A. es la única propietaria de los equipos, programas, producciones y grabaciones y los suministrará al SUSCRIPTOR en la calidad indicada y por tal razón el SUSCRIPTOR se obliga: 1.- Llamar a TELEMUSICA, S.A., en caso de presentarse algún daño en el servicio. 2.- A utilizarlos única y exclusivamente para la transmisión del servicio contratado. 3.. -A dejarlos en el sitio en donde fueron instalados. 4.. - A no hacerles ninguna modificación, cambio, reparación o mantenimiento. 5.. - A no cederlos, prestarlos o entregarlos a terceros a ningún título. 6. - A no instalar extensiones derivaciones o bocinas adicionales sin la autorización expresa y por escrito de El SUSCRIPTOR será responsable por los equipos entregados en Comodato, en los términos de los Artículos 1434 al 1439 del Código Civil y deberá llamar a TELEMUSICA, S.A., en caso de presentar daños en el servicio. Telemusica, legalmente constituida para brindar los servicios de música ambiental, paga por los derechos de reproducción de la Música a la SPAC y Produce, no pagamos por los derechos de Comunicación Publica a la SPAC ni PRODUCE CUARTA: TERMINO DE DURACIÓN. - El presente contrato tendrá un término de duración de doce (12) meses contados a partir de la firma del mismo y se renovará automáticamente por un mismo período, en caso de cancelación se debe enviar una carta notificando el motivo con (30) días calendario a la fecha de vencimiento. QUINTA: EL SUSCRIPTOR deberá pagar a Telemusica el cargo de B/.75.00 Por cancelación anticipada. VALOR Y PAGO DEL SERVICIO. - EL SUSCRIPTOR deberá pagar por adelantado a TELEMUSICA, S.A. por los servicios prestados la tarifa mensual que se fijó en el anverso de este contrato. TELEMUSICA, S.A. enviará mensualmente o según la condición de pago establecida una factura al domicilio del EL SUSCRIPTOR por el cobro del período anticipado y está se deberá pagar dentro de los primeros quince (15) días del respectivo período. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. TELEMUSICA, S.A. podrá dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, sí: a) - La Autoridad Nacional de Los Servicios Públicos (ASEP) o las autoridades competentes ordenan la suspensión o interrupción de la prestación del servicio o produzcan un acto con estos efectos. B.) El incumplimiento del SUSCRIPTOR de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO. Este contrato podrá ser cedido por TELEMUSICA, S.A., a otro proveedor de servicios de música ambiental autorizado mediante mutuo acuerdo con EL SUSCRIPTOR. OCTAVA: NO RENUNCIA A DERECHOS. - La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente contrato, no constituye una renuncia a los derechos que este confiere, ni puede utilizarse como fundamento para asumir el otorgamiento de plazos de gracia o la autorización del incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia a los derechos que concede el presente contrato será válida si no consta por escrito. NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR Y VERIFICAR INFORMACIÓN: Declara EL SUSCRIPTOR que toda la información que ha plasmado en este contrato o en cualquier otro documento anterior relacionado con el mismo es fiel y verdadera y por este medio ratifica y/o autoriza expresamente a TELEMUSICA, S.A. o a la persona que este designe para que antes, ahora o en cualquier momento, mientras dure este contrato, obtenga, de la Asociación Panameña de Crédito (APC) o de cualquiera otra institución o persona natural o jurídica, cualquier información personal, comercial, bancaria o similares que estime conveniente para la seguridad de su empresa. Igualmente, EL SUSCRIPTOR acepta que TELEMUSICA, S.A. pueda hacer pública la información dimanante de este contrato y dan su autorización expresa para que en la Asociación Panameña de Crédito (APC) o de cualquier otra institución de crédito se mantenga un historial de la conducta de pago de ellos.